



Resolución Directoral

N° 0094-2017-MINAGRI-OGGRH

VISTOS; Lima, 02 de Marzo de 2017

El Expediente N° 13V01104 y la Resolución N° 0000003689-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 14 de diciembre de 2016, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña ALEJANDRINA HUANCA YAPU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0592-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 09 de noviembre de 2016 (a fojas 189 y 190), se otorgó con efectividad al 24 de agosto de 2016, la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña ALEJANDRINA HUANCA YAPU, en su condición de cónyuge supérstite de don JOSE SANTOS DAVILA NORIEGA, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo VIII de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, comunica a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a través del Oficio N° 1439-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 30 de noviembre de 2016 (a fojas 197), sobre el reconocimiento del derecho de la Pensión Provisional de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña ALEJANDRINA HUANCA YAPU, contenida en la Resolución Directoral N° 0592-2016-MINAGRI-OGGRH;

Que, a través de la Resolución N° 0000003689-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 14 de diciembre de 2016 (a fojas 200 y 201), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña ALEJANDRINA HUANCA YAPU, a partir del 24 de agosto de 2016;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer, con efectividad al 24 de agosto de 2016, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña ALEJANDRINA HUANCA YAPU;

Que, de tal modo de acuerdo al “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 089-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/FMS (a fojas 202), elaborado por Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, obra el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña ALEJANDRINA HUANCA YAPU, a partir del 24 de agosto de 2016, equivalente al cien (100%) por ciento que percibió el causante; razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con efectividad al 24 de agosto de 2016, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **ALEJANDRINA HUANCA YAPU**, otorgándosele el equivalente al cien (100%) por ciento que percibió el causante, a la fecha de su fallecimiento, debiéndosele abonar a partir del 01 de enero de 2017, como sigue:

- Rem. Básica	: SAA			S/. 50.00
- Rem. Reunificada	:			16.89
- Bonif. Personal	: 20%			0.01
- Refrigerio y Mov.	:			5.01
- Bonif. Especial	: D. S. N° 051/91			6.15
- Asig. Excepcional	: D. S. N° 276/91	01/11/1991		21.67
	: D. L. N° 25697	01/08/1992		45.55
	: D.URG. N° 37	01/07/1994		140.85
	: D.URG. N° 090	01/11/1996	16%	37.78
	: D.URG. N° 073	01/08/1997	16%	43.83
	: D.URG. N° 011	01/04/1999	16%	50.84
LEY N° 28449 – Reaj.	: D.S N° 16-2005	01/01/2005	1.74%	7.28
LEY N° 28449 – Adec.	: D.S N° 017-2005	01/01/2005		100.00
Reajuste	: D.S N° 110-2006	01/01/2006	0.745%	3.92
	: D. S. N° 039-2007-EF	01/01/2007		10.00
Reajuste	: D. S. N° 120-2008-EF	01/01/2008		15.00
	: D. S. N° 014-2009-EF	01/01/2009		15.00
	: D. S. N° 077-2010-EF	01/01/2010		20.00
	: D. S. N° 031-2011-EF	01/01/2011		25.00
	: D. S. N° 024-2012-EF	01/01/2012		25.00
	: D. S. N° 004-2013-EF	01/01/2013		25.00
	: D. S. N° 003-2014-EF	01/01/2014		27.00
	: D. S. N° 002-2015-EF	01/01/2015		30.00
	: D. S. N° 005-2016-EF	01/01/2016		38.00
				S/. 759.78
				8.00
				S/. 767.78

Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov. Permanente)

PENSION DE VIUDEZ A PARTIR DEL 01/01/2017 :

S/. 767.78

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Estructura Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 3°.- Establecer que el goce de la Pensión Definitiva de sobrevivientes – viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54° inciso c), d) y e) así como el artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.





Resolución Directoral

N° 0094-2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 02 de Marzo de 2017

Artículo 4°.- Establecer, que doña **ALEJANDRINA HUANCA YAPU**, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, caso contrario, y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado el trámite mencionado.

Artículo 5°.- Notificar, la presente resolución a doña **ALEJANDRINA HUANCA YAPU**, domiciliada en sito en A.H. Miramar Mz. "T", Lote "15" distrito Samuel Pastor, Provincia Camana, Departamento de Arequipa; a Compensaciones y Beneficios y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 6°.- Informar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

Artículo 7°.- Notificar, a la interesada la Resolución N° 0000003689-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 14 de diciembre de 2016, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción.

Artículo 8°.- El Expediente de Sobrevivientes-Viudez de la interesada, se remitirá a la Oficina General de Administración, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Asimismo, luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el expediente de Viudez se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

JOSE FRANCISCO HOYOS HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

